



**NACIONES
UNIDAS**



**Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional**

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/L.77
15 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA

PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPÚBLICA DE COREA

Artículo 7 ter

Aceptación por Estados que no son partes

En relación con el caso de que se trate respecto del cual uno de esos Estados haya aceptado la competencia de la Corte, el Estado aceptante cumplirá las obligaciones contraídas en virtud del presente Estatuto, en particular la obligación de cooperar con la Corte sin demora ni excepción de conformidad con la parte 9 del Estatuto.

GE.98-72388 (S)

ROM.98-3834 (S)